



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchoapa Raymin"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 35 -2024-MPC/A

Carhuaz, 04 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ

VISTO:

El DICTAMEN N° 001-2024-MPC/CM-CDS, presentado por la Comisión de Desarrollo Social de esta Entidad, mediante el cual dictaminan favorablemente para la aprobación de la Ordenanza Municipal para la conformación del Consejo Consultivo y Participativo de niños, Niñas y Adolescentes CCONNA de la Provincia de Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades: "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2 de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y

"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Auacuchopa Raymin



Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;



Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;



Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001- 2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362, cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes- CCONNA;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;



Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° D000041-2023-MIMP-DPNNNA, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita a la Municipalidad Provincial de Carhuaz se impulse la conformación e implementación del CCONNA provincial, con la finalidad de garantizar el ejercicio de la vida democrática de niños, niñas y adolescentes en la formulación de políticas públicas sobre temas que le conciernen;



Que, mediante INFORME N° 29-2023-MPC/GDS/DEMUNA/GZFS R. la Responsable de la DEMUNA-Carhuaz, presenta su informe técnico y el proyecto de Ordenanza Municipal para la Conformación del Consejo Consultivo y Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes (CCONNA) de la Provincia de Carhuaz;



Que, mediante Informe legal N° 107-2024-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad opina que se debe aprobar la ordenanza de creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes (CCONNA) de la Provincia de Carhuaz;

Que, mediante INFORME N° 077-2024-MPC/GDS-GJRI, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, solicita a la Gerencia Municipal se eleve al Consejo Municipal para su aprobación, el proyecto de Ordenanza Municipal para la Conformación del Consejo Consultivo y Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes (CCONNA) de la Provincia de Carhuaz;

Que, mediante INFORME N 114-2024-MPC/GDS-GJRI, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, solicita al alcalde la atención en Sesión de Concejo Municipal del proyecto de Ordenanza





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y

*Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsafynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Auacuchopa Raymin

Municipal para la Conformación del Consejo Consultivo y Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes (CCONNA) de la Provincia de Carhuaz;

Que, mediante DICTAMEN N° 001-2024-MPC/CM-CDS, la Comisión de Desarrollo Social de esta Entidad, dictaminan favorablemente para la aprobación de la Ordenanza Municipal para la conformación del Consejo Consultivo y Participativo de niños. Niñas y Adolescentes CCONNA de la Provincia de Carhuaz;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Abril de 2024 el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Artículo Primero.- Aprobar la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Carhuaz, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

Artículo Segundo. El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes estará constituida por los representantes de las organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes que han sido elegidos por sus pares en su distrito y que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad.

Artículo Tercero.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de toda la Provincia.

Artículo Cuarto.- Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes.

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal, quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

Artículo Quinto.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y

"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Auacuchopa Raymin

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - ✓ Coordinador/a General.
 - ✓ Sub Coordinador.
 - ✓ Secretario/a de actas.
 - ✓ Secretario de organización.

Artículo Sexto.- Designar a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Provincial, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Séptimo. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. La presente Ordenanza Provincial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, y se **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el presente acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARÓ GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 42294662